

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta  
provincial.

La correspondencia se dirigirá  
al Administrador, franca de  
porte.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.	
Un mes...	1 peseta
Tres id...	3
Seis id...	6
Un año...	12



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

(Continuación)

Art. 52. Cuando la movilización, ya sea parcial, ó ya sea total, comprenda también á la segunda reserva, se llamarán los reservistas en dicha situación por el orden que la ley previene, formándose en cada circunscripción de reclutamiento de División, con los procedentes de Infantería y con los que sin instrucción no reunan aptitudes para otras armas, 12 batallones de Infantería de linea organizados en cuatro regimientos.

Art. 53. Los cuadros de Jefes y Oficiales de los regimientos de reserva á que se refiere el artículo anterior se formarán dentro de cada circunscripción de reclutamiento de División con el personal de esas clases destinado en las zonas, y con el de la escala de reserva y reserva gratuita luego de completar el cuadro de los terceros batallones de los regimientos activos del arma de Infantería.

Con ese mismo personal se constituirá la plantilla de cuadro reducido de la zona á que se refiere el art. 60.

Art. 54. Se organizarán también, por cada circunscripción de reclutamiento de División, con el personal de la segunda reserva, procedente de las demás armas e institutos del Ejército y con los que sin haber recibido instrucción militar reunan aptitudes especiales para servir en los mismos,

los escuadrones de reserva de Caballería y las baterías de campaña, compañías de Zapadores Minadores, unidades de puentes, secciones de telégrafos, compañías de ferrocarriles y las tropas de Administración Militar y Sanidad Militar que sean necesarias, según las circunstancias.

Art. 55. El personal de Oficiales necesario para organizar los escuadrones de reserva de Caballería se constituirá con el destinado en tiempo de paz en las Subinspecciones y Comisiones de Estadística y Requisición militar, completando el que falte de la escala activa con Oficiales de la escala de reserva de dicha arma y de la gratuita, si fuere necesario.

Art. 56. Para organizar las baterías de reserva y unidades de Ingenieros antes citadas, se dispondrá del personal de Capitanes y subalternos empleados en destinos de fuera de filas, y si no hubiera suficientes subalternos para completar esos cuadros, se dispondrá también de los de la reserva gratuita.

Art. 57. Cuando el personal sobrante de los cuadros de las zonas, el de las escalas de reserva y reserva gratuita no bastare para organizar las unidades de reserva de que tratan los artículos 52 y 54, se invitará á los Oficiales retirados de las armas respectivas para cubrir las vacantes que resulten en los cuadros de las unidades de referencia.

Art. 58. El distrito militar de Canarias, en los casos de movilización, se atenderá á lo dispuesto en el reglamento de organización del Ejército territorial de dichas islas de 10 de Febrero de 1886.

Art. 59. El distrito militar de Baleares, en los casos de movilización, completará al pie de guerra los Cuerpos activos que lo guarnecen en la forma que se establece para los demás, organizando con los sargentos, cabos y soldados en segunda reserva pertenecientes á sus zonas dos regimientos de reserva de Infantería de la misma composición que los 64 de la Península. El personal de

Jefes y Oficiales de dichos regimientos se constituirá con el de plantilla en las dos zonas, y si no fuese suficiente, con los de la escala de reserva y reserva gratuita allí residentes ó que se destinen al efecto.

También se organizará con los reservistas procedentes de las demás armas y con los que sin haber recibido instrucción militar tengan aptitudes especiales, las unidades de Caballería, Artillería, Ingenieros, Administración y Sanidad Militar que por el Ministerio de la Guerra se determinen según las circunstancias.

Art. 60. Llegado el caso de la movilización de la segunda reserva, y para poder efectuar lo que se previene en los artículos 53 y 59, la plantilla de cada zona se reducirá provisionalmente al personal del arma de Infantería que á continuación se expresa:

1 Coronel, Teniente Coronel ó Comandante, Jefe de zona.

1 Comandante, Jefe de la Caja de reclutas y Mayor de la zona.

1 Capitán, Auxiliar de la Caja de reclutas.

1 Capitán, Cajero y Habilitado.

Art. 61. Las Comisiones de Estadística y Requisición militar en el caso que prevé el artículo anterior, se reducirán á una en cada provincia, encargándose este servicio á un Jefe y un Oficial de la escala de reserva del arma de Caballería.

Art. 62. Para cubrir las bajas del Ejército permanente, después de movilizado al pie de guerra y antes de ingresar los nuevos reemplazos, se dispondrá de los reclutas en depósito que hayan dejado de llamarse en el acto de la movilización. Con ellos se constituirán depósitos en sus zonas respectivas, ó en las circunscripciones de reclutamiento de división, según se determine, recibiendo allí la instrucción militar, para estar dispuestos á incorporarse al primer aviso á las unidades orgánicas.

Art. 63. Despues de movilizada la segunda reserva, se cubrirán las bajas de los Cuerpos con ellas organizados, llamando, por el orden establecido en la ley, á los reservistas que por exceso de número no hayan sido movilizados en el primer momento.

Art. 64. Los Jefes de zona, para todo cuanto se refiera á la incorporación de los reclutas y reservistas, captura de los mismos en caso de abandono de residencia, revistas reglamentarias y demás actos, se dirigirán directamente á los Alcaldes y á los Comandantes de la Guardia civil de los puestos existentes en la demarcación de la zona, los que cumplimentarán sus órdenes sin excusa de ningún género y con toda actividad. Cuando se trate de puestos de la Guardia civil no comprendidos dentro de la demarcación expresada, se dirigirán directamente al Jefe de dicho Instituto en la provincia.

Art. 65. Una vez al año, por lo menos, designarán los Capitanes generales á uno ó varios Generales con mando de Brigada en el distrito, para que pasen revista de inspección á las zonas encerradas en el territorio del mismo.

Estas revistas tendrán por principal objeto el de cerciorarse si se llevan con exactitud los registros del detall del batallón depósito, si hay perfecto conocimiento de la existencia y punto en que residen los reservistas, y si está clasificado este personal en la forma que previenen los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, así como si

están ajustadas á las disposiciones vigentes todas las operaciones de la Caja de reclutas.

Los Capitanes generales darán cuenta al Ministerio de la Guerra del resultado de todas estas revistas.

(Se concluirá).

## Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1º

### Instrucción pública.

Siendo en deber los pueblos que á continuación se expresan las atenciones por el segundo trimestre del actual año económico, correspondientes á primera enseñanza, les prevengo que en término de quince días verifiquen en la Caja especial de aquélla, el pago de sus contingentes respectivos; de otra manera me veré en la sensible precisión de apelar á medios coercitivos que deseo evitar, confiando que los Ayuntamientos no desoirán esta advertencia y se apresurarán á realizar el cumplimiento de tan sagradas obligaciones.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,  
CÁNDIDO SOLDEVILA.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Año económico de 1891-92.—Segundo trimestre.  
Relación de los Ayuntamientos que en el dia de la fecha aparecen en descubierto sus obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico.

AYUNTAMIENTOS en descubierto.	Cantidad que deben en descubierto. Ptas. Cts.	AYUNTAMIENTOS en descubierto. Ptas. Cts.	Cantidad que deben en descubierto. Ptas. Cts.
Aldeanueva Atienza	90 »	Carrascosa de He-	
Angón	155 62	nares.....	85 »
Bodera (La)	187 50	Casas de San Ga-	
Cantalojas	468 75	lindo.....	93 75
Cercadillo	116 25	Caspueñas .....	140 60
Cincovillas	86 25	Castilmibre .....	125 62
Galve	468 75	Fuentes .....	187 50
Hiendelaencina	468 75	Gajanejos .....	168 75
Huerce	329 05	Hontanares .....	101 25
Ordial	180 »	Hita .....	493 75
Pálmaces	90 87	Irueste .....	133 75
Prádena	136 25	Ledanca .....	483 75
Rebollosa Jadraque	67 12	Miralrio .....	202 50
Riva de Santiuste	50 »	Olmeda del Extre-	
Robledo	429 68	mo .....	1069 38
Romanillos	200 »	Padilla de Jadraque	85 93
San Andrés del Con-		Pajares .....	146 87
gosto	113 43	Romancos .....	493 75
Semillas	94 53	San Andrés del Rey	93 75
Somolinos	187 50	Taragudo .....	67 50
Toba (La)	468 75	Tomelloso .....	196 87
Valdeicubo	138 75	Torre del Burgo .....	125 62
Valverde	258 13	Valdearenas .....	483 75
Zarzuela de Jadra-		Valdeavellano .....	114 87
que	187 50	Valfemoso de Taju-	
Alarilla	202 50	ña .....	493 75
Argecilla	481 25	Villaviciosa .....	103 12
Atanzón	491 25	Yélamos de Abajo .....	195 »
Balconete	195 »	Yélamos de Arriba .....	196 25
Barriopedro	69 38	Arbeteta .....	476 25
Budia	618 75	Armallones .....	468 75
Cañizar	468 75	Azañón .....	191 25

Durón.....	187	50	Embíd.....	115	»
Esplegares.....	187	50	Hombrados.....	114	37
Gárgoles de Abajo.	488	75	Mazarete.....	116	25
Gualda.....	481	25	Megina.....	195	»
Huertapelayo.....	187	50	Mochales.....	486	25
Padilla del Ducado,	63	19	Motos.....	100	63
Puerta (La).....	190	62	Orea.....	476	43
Renales.....	119	»	Peñalen.....	446	25
Riva de Saelices...	187	50	Peralejos.....	176	25
Rivarredonda.....	63	60	Piqueras.....	187	50
Sacecorbo.....	434	69	Pobo (El).....	554	96
Ruguilla.....	187	50	Poveda.....	187	50
Saelices.....	110	»	Selas.....	187	50
Sotillo.....	103	12	Setiles.....	468	75
Sotoca.....	78	75	Tartanedo.....	178	13
Sotodosos.....	170	16	Terzaga.....	134	62
Torrecuadrada de Valles.....	73	14	Tierzo.....	196	25
Trillo.....	493	75	Torremocha del Pi-		
Valdelagua.....	108	28	nar.....	115	25
Valtablado.....	63	75	Torremochuela.....	105	»
Villanueva Alcorón	475	»	Traig.....	468	75
Zaorejas.....	475	»	Valhermoso.....	185	17
Almiruete.....	101	25	Villar de Cobeta...	126	75
Alpedrete.....	93	37	Villel de Mesa.....	481	25
Belenia.....	86	87	La Yunta.....	478	75
Campillo de Ranas.	234	40	Albares.....	493	75
Cardoso.....	155	62	Aranzueque.....	200	»
Casa de Uceda....	483	75	Drievés.....	488	75
Cerezo.....	145	»	Escopete.....	143	75
Cogolludo....	675	»	Fuentenovilla.....	491	25
Fuencemillan....	226	25	Fuentelaencina...	498	75
Fuentelahiguera..	468	75	Hueva.....	187	50
Humanes.....	681	26	Illana.....	650	»
Majaelrayo.....	189	37	Loranca de Tajuña	498	75
Málaga.....	503	75	Mondejar.....	1237	50
Malaguilla.....	224	38	Pastrana.....	968	75
Membrillera.....	477	50	Peñalver.....	468	75
Montarrón.....	237	50	Renera.....	510	83
Robledillo.....	468	75	Sayatón.....	187	50
Tortuero.....	103	12	Valdeconcha.....	491	25
Uceda.....	468	75	Yebra.....	656	25
Valdepeñas.....	488	75	Alcocer.....	657	50
Valdesotos.....	75	62	Alique.....	99	38
Aldeanueva de Gualdajara.....	193	75	Alocen.....	187	50
Azuqueca.....	220	»	Alondiga.....	493	75
Casar.....	531	25	Aunón.....	638	75
Centenera.....	203	75	Berninches.....	481	25
Ciruelas.....	506	25	Casasana.....	195	»
Chiloeches.....	164	66	Cartilforte.....	187	50
Fontanar.....	121	87	Chillarón.....	179	38
Horché.....	618	75	Córeoles.....	493	75
Quer.....	101	09	Escamilla.....	495	»
Taracena.....	218	75	Hontanillas.....	109	37
Usanos.....	468	75	Millana.....	481	25
Valdarachas.....	76	25	Morillejo.....	187	50
Valdenoches.....	176	25	Olivar.....	200	»
Yebes.....	163	48	Pareja.....	539	53
Adoves.....	185	64	Peralveche.....	187	50
Alcoroches.....	484	»	Poyos.....	187	50
Algar.....	120	»	Recuenco.....	481	25
Alustante.....	631	25	Sacedón.....	718	13
Amayas.....	123	75	Salmerón.....	638	75
Anchuela del Pedregal.....	180	»	Torrionteras.....	77	50
Anquela de la Seca.	155	»	Alboreca.....	67	»
Idem del Ducado...	101	75	Alcolea del Pinar.....	187	50
Aragoncillo.....	171	87	Algora.....	187	50
Balbacil.....	166	06	Alcuneza.....	131	25
Baños.....	177	»	Almadrones.....	187	50
Campillo de Dueñas	187	50	Anguita.....	506	25
Canales de Molina.	112	50	Carabias.....	94	21
Castellar.....	128	12	Cortes.....	80	62
Castilnuevo.....	93	75	Fuensavián.....	63	76
Clares.....	93	75	Garbajosa.....	105	»
Cobeta.....	468	75	Guijosa.....	121	88
Codes.....	176	38	Horna.....	187	50
Concha.....	156	25	Jirueque.....	116	25
Cubillejo la Sierra.	185	63	Laranueva.....	63	75
Idem del Sitio.....	130	62	Moratilla Henares.....	105	»
			Olmedillas.....	195	»

Pinilla de Jadraque	97	50	Torrevaldealmen-		
Pozancos.....	110	15	dras.....	100	31
Sigüenza .....	732	18	Viana de Jadraque	58	13
Torremocha de Ja-			Villaverde del Du-		
draque .....	126	12	cado .....	105	»
Torresaviñán.....	86	87			

## Núm. 2.

*Negociado 2.º—Vigilancia.*

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 28 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Colmenar (Málaga), y cuyas filiaciones son: Lucas Fries Muesas, natural de Bolgie, de 28 años, pelo, barba y bigote negros, mellado, viste pantalón rayado de algodón, chaqueta de lana y borceguies, y José Cordero Aguilera, natural de Rio Gordo, de 19 años, soltero, hornero, viste pantalón á cuadros, chaqueta larga de lana oscura y alpargatas. Las prendas de ambos se hallan muy deterioradas.»

En su virtud, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, practiquen las más activas diligencias para la referida busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

—3459 CÁNDIDO SOLDEVILA

## Núm. 3.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán las más activas diligencias para la busca de Epifanio Herraiz, natural del Recuenco, de las señas que á continuación se expresan, y caso de encontrarse en alguna de sus respectivas localidades, le manifiesten se persone inmediatamente en el pueblo de su naturaleza.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

—3494 CÁNDIDO SOLDEVILA.

*Señas del sujeto.*

De 69 años, estatura alta, pelo canoso, cejas al pelo, ojos pardos; viste pantalón de tela de verano, chaleco blanco, chaqueta de paño pardo usada, gorra de pelo, calzado de albarcas, con zahones de cuero curtido, capote de paño pardo; lleva dos cabballerías menores con vidrio para vender.

## Núm. 4.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para los pastos de los montes de los propios de Armuña, Rebollar y Las Fuentes, para 150 cabezas lanares el primero y 350 el segundo, bajo el tipo y condiciones marcadas en el plan general de aprovechamientos forestales del corriente año, se anuncia la tercera, que tendrá efecto el dia 15 de Enero próximo, en las Casas Consistoriales de dicha villa, de once á doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1891.

El Gobernador.

CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Núm. 5.**

No habiendo aceptado los ganaderos de Hontanares en su totalidad el aprovechamiento de los pastos, nada más que en número de 90 cabezas en el monte núm. 47 del Catálogo, para su disfrute desde 1.<sup>o</sup> de Octubre á 1.<sup>o</sup> de Abril de 1892, con 300 cabezas de ganado lanar y tipo de 225 pesetas, se anuncia el primer remate, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de aquella villa, el día 12 de Enero de 1892 y hora de las doce de su mañana.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

**CÁNDIDO SOLDEVILA.**

**Núm. 6.**

No habiendo tenido efecto las subastas del aprovechamiento del esparto de la dehesa de Ciruelas, celebradas el 30 de Noviembre y 22 del actual, se celebrará la tercera el dia 20 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate en aquél Ayuntamiento.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

**CÁNDIDO SOLDEVILA.**

**Núm. 7.**

Anulada por este Gobierno la subasta celebrada el 15 de Noviembre último, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Atienza, ante el Sr. Alcalde ó quien le represente, señores de Ayuntamiento que asistan, Capataz de cultivos, Guardia civil en su defecto y Secretario de Ayuntamiento, nueva subasta para el aprovechamiento de 250 estereros de leña gruesa y 90 de ramaje, que se calcula producirá la corta á mata rasa de los existentes en el 6.<sup>o</sup> cuartel denominado Los Temblares, de los propios de aquella villa, número 6 del Catálogo, concedidos para el actual año forestal, bajo el tipo de 420 pesetas y condiciones aplicables del Plan general, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 98, correspondiente al día 17 de Agosto último, las del pliego del Sr. Ingeniero Jefe del distrito de 5 del que cursa y el de económicas de aquél Ayuntamiento, que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo para conocimiento del público, la que tendrá efecto el dia 18 de Enero próximo, á las doce de su mañana.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

**CÁNDIDO SOLDEVILA.**

**AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE GUADALAJARA.**

Don José García Valladares, Secretario de la Audiencia de lo criminal de este distrito.

Certifico: Que según consta del acta del sorteo celebrado en el día de hoy de los señores Jurados que han de conocer de las causas que deben someterse al Tribunal del Jurado en cinco partidos del distrito de esta Audiencia y que se encuentra unida á su expediente, han sido designados los contenidos en la presente lista:

**Partido judicial de Guadalajara.**

*Cabezas de familia.*

D. Víctor Rubio Cuevas, vecino de Torrejón del Rey.  
Quintin Raposo Pascual, de Guadalajara.

Joaquin Prieto Ruiz, de id.  
Sandalio Escudero Estéban, de Aldeanueva de Guadalajara.

José Sanchez Perez, de Guadalajara.  
Deogracias Meson Gismero, de El Pozo de Guadalajara.

Jerónimo Escudero Cruzado, del Casar de Talamanca  
Eustaquio Martinez del Rey, de Horche.

Manuel Megia Saenz, de Guadalajara.  
Feliciano Martinez Bartolomé, de id.

Tomás Garcia y Perez, de Chiloeches.  
Gabriel Ponderon, de Marchamalo.

Fructuoso Gonzalez Lozano, de Iriepal.  
Luis de las Heras Andrés, de id.

Leonardo Millan de la Fuente, del Casar de Talamanca.

José Perez Alonso, de Lupiana.  
Manuel Lorente Noya, de Guadalajara.

Miguel Ferrer Gonzalez, de id.  
Castor Fraile Muñoz, de id.

Fernando Ayuso Sanchez, de Marchamalo.

*Capacidades.*

D. Juan Aguado Gimenez, de Usanos.  
Marcelo Perez Sanz, de id.

Manuel Moreno Andres, de Iriepal.  
Higinio Gargallo y Campillo, de Guadalajara.

Feliciano Perez Asenjo, de id.  
Blas Pliego Bayo, de Villanueva de la Torre.

Bonifacio Martinez Zorita, de Yunquera.  
Pablo Sacristan Muñoz, de Horche.

José Martinez Calvo, de id.  
Mariano Redondo Valderas, de Ciruelas.

Felipe Celada y Bermejo, de Cabanillas.  
Nicolás Sanchez Serrano, de Iriepal.

Teodoro Garcia Crespo, de Guadalajara.  
Roque Garcia Cuadrado, de Cabanillas.

Lorenzo Vicenti Martinez, de Guadalajara.  
José Prieto y Garcia, de Horche.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

D. Pedro Martin Rosado, de Guadalajara.  
Eduardo Lalueta Atienza, de id.

Meliton Dombriz Fernandez, de id.  
Alberto Romo Lopez, de id.

*Supernumerarios.—Capacidades.*

D. Ricardo Algarra del Castillo, de Guadalajara.  
Higinio Calvo Cortes, de id.

*Partido judicial de Pastrana.**Cabezas de familia.*

D. Felipe Gutierrez Leceta, vecino de Peñalver.  
Ignacio Barco Guijarro, de Hontova.

Balbino Villalva Pontero, de Almoguera.  
Manuel Lopez Soldado, de Almonacid.

Pedro Redondo Sanz, de Romanones.  
Juan Mena Montero, de Tendilla.

Fermin Perez Henche, de Peñalver.  
Blas Lopez Mogarra, de Yebra.

Maximino Sanchez Barco, de Hueva.  
Juan Gonzalez Corona, de Renera.

Miguel Seco Roman, de Pastrana.  
Vicente Garcia Leon, de Tendilla.

Natalio Mayor Cuerda, de Romanones.  
Pedro Garcia y Garcia de Mazuecos.

Faustino Garcia Martinez, de id.  
Dimas Plaza Perez, de Fuentelaencina.

Saturnino Catalan Vazquez, de Fuentelviejo.  
Roman Moratilla Balbacil, de Escopete.

Basilio Cámara Lopez, de Yebra.  
Salustiano Lopez Gimenez, de Renera.

*Capacidades.*

- D. Isidro Polanco Medel, de Romanones.  
Celedonio Herrero Murcia, de Loranca.  
Santiago Rodriguez Martinez, de Pioz.  
Juan Sanchez Pastor, de Romanones.  
Fidel Lopez Cortijo, de Tendilla.  
Tomas Guijarro Diaz, de Fuentelaencina.  
Aniceto Rodriguez Rodriguez, de Pioz.  
Manuel Pintado Muñoz, de Tendilla.  
Hermenegildo Sanchez Tellez, de Mondejar.  
Jose Carmena Machucado, de Loranca.  
Pedro Alcalde y Millan, Pastrana.  
Marcelino Blanco Sanchez, Loranca.  
Timoteo Barco Barbeitos, Pastrana.  
Marcelino Carralero Portero, Loranca.  
Gervasio Nuñez Lopez, Tendilla.  
Julian Herrainz Heras, Illana.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

- D. Manuel Ingles Riofrio, vecino de Guadalajara.  
José Sanz Lopez, id.  
Julian Soria Peinado, id.  
Pedro Berdugo Muñoz, id.

*Supernumerarios.—Capacidades.*

- D. Mauricio Nicolas Hernandez, vecino de Guadalajara.  
Anselmo Bayon Urquijo, id.

*Partido judicial de Brihuega.*

- Cabezas de familia.*
- D. Victor Caballero Alcalde, vecino de Brihuega.  
Agustin Perez Bachiller, Hita.  
Jesus Contreras Peñalver, Brihuega.  
Bernardino Baranda Ortega, Miralrio.  
Francisco Luaces Brihuega, Valdegrundas.  
Hermenegildo Perez Romero, Brihuega.  
Felipe Calvino Martinez, Valfermoso de Tajuña.  
Esteban Blas Perez, Hita.  
Benigno Bermejo Paniagua, Torija.  
Francisco Serrano Almazán, Argecilla.  
Teodoro Lopez Legarda, Miralrio.  
Balbino de Lucas Garcia, Brihuega.  
Felipe Ochoa Sanz, Copernal.  
Francisco Vazquez Sanchez, Cañizar.  
Pablo Albarsanz Bonilla, Ledanca.  
José Marlasca Cerro, Brihuega.  
Regino del Olmo Alonso, Rebolloso de Hita.  
Dámaso Romera Martinez, Brihuega.  
Manuel Gonzalez Bravo, id.  
Jacinto Fuente Arroyo, Romanos.

*Capacidades.*

- D. Ramón Serrada Perez, vecino de Brihuega.  
Lorenzo Izquierdo Lozano, Carrascosa de Henares.  
Tomás Molina Mayoral, Brihuega.  
Maximino Diaz Calvo, Torre del Burgo.  
Faustino de la Torre Iñigo, Ledanca.  
Venancio Fernandez de Diego, Hita.  
Isidoro Castillo de la Torre, Ledanca.  
José Maria Barriopedro Pascual, Cañizar.  
Mauricio Pastrana Diaz, Torre del Burgo.  
Rafael Pardo Arroyo, Olmeda del Extremo.  
Alvaro Sotillo Garbajosa, Brihuega.  
Juan Esteban Ranz, Valdearenas.  
Victoriano Esteban Viejo, Hita.  
Francisco de la Torre Castillo, Ledanca.  
Juan Muñoz Garcia, Cañizar.  
Rafael Vallejo de la Torre, Ledanca.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

- D. Ramón Ronquete Noya, vecino de Guadalajara.

José Trillo Bonfanti, id.  
Braulio Muñoz Royo, id.  
Candido Nuñez Losada, id.

*Supernumerarios.—Capacidades.*

- D. Estanislao Zualnabar Carralbal, vecino de Guadalajara.  
Valentin Ayuso Sanchez, id.

*Partido judicial de Cogolludo.*

*Cabezas de familia.*

- D. Teodoro de la Torre, vecino de Aleas.  
Manuel Bris Abelleira, Villaseca de Uceda.  
Trinidad Coello Garcia, Matarrubia.  
Saturnino Castellot Viñuelas, Humanes.  
Saturnino Garcia Jabardo, Majaelrayo.  
Candido Barrio Mondragon, Retiendas.  
Melquiades de Miguel Arribas, Tortuero.  
Deogracias Anchuste Minguez, Puebla de Valles.  
Liberato Cebrian Panes, Arroyo de Fraguas.  
Eulogio Martinez Valles, Arbancón.  
Máximo Gutierrez Rivas, El Cubillo.  
Fermin Garcia Cubillo, Robledo.  
Juan Plaza Garcia, Málaga del Fresno.  
Esteban Garcia Arribas, Cogolludo.  
León Cañamares Cobos, Torrebeleña.  
Mariano Moreno Esteban, Arbancón.  
Juan Pérucha Navas, Malaguilla.  
Pablo Batanero Bravo, El Cubillo.  
Agustin Garcia Rufo, Mesones.  
Pedro Viñuelas Pascual, Viñuelas.

*Capacidades.*

- D. Laureano Marchamalo Sanz, de Humanes.  
Agustin Vaquero Gonzalo, Malaguilla.  
Luciano Gonzalez Rivas, El Cubillo.  
Román Martinez de la Torre, Cogolludo.  
Pablo Almazán Alcalde, Robledo.  
Isidro Notario Martinez, Cogolludo.  
José Martinez Fraile, idem.  
Ambrosio Casas Martinez, Almiruete.  
Pablo Castells y Leal, Cogolludo.  
Manuel Fuente Martin, Almiruete.  
Miguel Melendez Gomez, Humanes.  
Antonio Vera Sanz, Almiruete.  
Andrés Criado Galvez, Jocar.  
Eustaquio Blas Perez, Robledo.  
Pedro Gamo Moreno, Tamajón.  
Mariano Samper Martinez, Cogolludo.

*Supernumerarios cabezas de familia.*

- D. Melquiades Gonzalo Butrón, de Guadalajara.  
Manuel Praves Wasinvac, idem.  
Eduardo Pacios Carballo, idem.  
Victoriano Ortiz Nuñez, idem.

*Supernumerarios Capacidades.*

- D. Francisco Moreno Pajares, de Guadalajara.  
José Buendia Martin, idem.

*Partido de Sacedón.*

- Cabezas de familia.*
- D. Federico Serrano Tenajas, vecino de Pareja.  
Lorenzo Olivo Sacristan, Sacedón.  
Mariano Orejón Sanchez, Sacedón.  
Anselmo Sanchez Ruiz, Alondiga.  
Marcelino Sanz Sacristán, Sacedón.  
Antonio Ruiz Fernandez, Alondiga.  
Angel Gil Viñas, Sacedón.  
Epifanio Carrascosa Perez, El Olivar.  
Zoilo Heredero Garcia, Berninches.

José María Pastor, Alocen.  
 Manuel Gonzalez Rábano, Córcoles.  
 Julian Vivares Cervigón, Alcocer.  
 Lorenzo Recio Pastor, Alocén.  
 Sixto Herranz García, Poyos.  
 Antonio Ardz Cifuentes, de Sacedón.  
 Mariano Medina Martínez, Córcoles.  
 Gumersindo Alvaro Pérez, Castilforte.  
 Policarpo Vindel, Chillaron del Rey.  
 Rafael García Rey, Villaexcusa de Palositos.  
 Andrés García Viana, Peralveche.

*Capacidades.*

D. Vicente Ballesteros Pardos, de Alcocer.  
 Nicasio Mendieta Oliva, Sacedón.  
 Julian Gascón Domínguez, Peralveche.  
 Jorge Carrasco Vaquero, Escamilla.  
 Benito Martínez Pastor, Recuenco.  
 Leocadio Ramos del Río, Casasana.  
 Gil Astudillo Astudillo, Millana.  
 Francisco Pérez Romo, Sacedón.  
 Faustino Saiz Culebras, Salmerón.  
 Juan Benito Alocen, Alcocer.  
 Pablo Alba Martínez, Berninches.  
 Melitón Ayllón Carralero, de Alcocer.  
 Manuel Corral Tierraseca, de Sacedón.  
 Joaquín Santos López, de Auñón.  
 Agustín Delgado López, de Idem.  
 Tiburcio Morales Moya, de Sacedón.

*Supernumerarios cabezas de familia.*

D. Felipe Sánchez Román, de Guadalajara.  
 Antonio Cañas Robisco, de Idem.  
 Diego Fernández Torrijos, de Idem.  
 José López Arnesto, de Idem.

*Supernumerarios capacidades.*

D. Eduardo Martínez García, de Guadalajara.  
 José Díaz Sánchez, de Idem.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 44 de la ley de Jurados de 20 de Abril de 1888, expido la presente visada por el Sr. Presidente que firma en Guadalajara á 23 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—Bennigno Fraga.—El Secretario, José García Valladares.

—3491

**Ayuntamientos constitucionales.****FONTANAR.**

Las cuentas municipales de los ejercicios de 1888 á 89 y 89 á 90 que están para terminarse por el Delegado D. Felipe Fernández, se hallan expuestas al público por el término que marca la Ley municipal, para oír reclamaciones.

Fontanar 27 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan López.—El Secretario, Quintín Roquero.

—3478

**BAÑUELOS.**

Se halla vacante por término de treinta días, la plaza de Farmacéutico titular de Beneficencia de este pueblo, por no estar provista en la forma que dispone el Real decreto de 14 de Junio último.

La dotación consiste en 30 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por cuya suma queda obligado el agraciado á suministrar los medicamentos necesarios á las familias pobres, mediante las recetas que al efecto suscriba el Médico-cirujano municipal, siendo el número de pobres 6, y la duración del contrato por cuatro años.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el término señalado que empezará á con-

tarse desde que sea inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Bañuelos 26 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Noguerales. —3485

**ESCOPETE.**

Por traslación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1892, por cuyo periodo percibirá el agraciado la asignación de 37 pesetas 50 céntimos por trimestres vencidos, sujetándose en el contrato á lo mandado en el Reglamento vigente.

Las instancias solicitando la plaza serán presentadas al Sr. Alcalde de esta villa, hasta el dia 26 de Enero próximo.

Escopete 22 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Félix García. —3486

**GALVE.**

Desde 1.º de Enero próximo queda vacante por traslación á otro partido del que durante 17 años y medio la viene desempeñando, la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 40 pesetas, y aproximadamente otras 2.750 por la asistencia del vecindario de la misma y los pueblos de Condemios de Arriba y Valdepinillos, quedando en libertad el Profesor que fuere agraciado para contratar con el pueblo de Villacadima que también asiste el dimitente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá con arreglo á la legislación vigente.

Galve 27 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Manuel Muñoz.—El Secretario, Saturnino Caltañazor.

—3487

**BRIHUEGA.**

Hallándose próxima la época en que la Junta pericial ha de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, se recuerda á los contribuyentes que hayan experimentado alteración en la riqueza rústica, urbana y pecuaria la obligación en que se encuentran de presentar inmediatamente las oportunas declaraciones, acompañadas de los títulos de transmisión de dominio, á fin de que surtan los efectos correspondientes al formar el reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1892 á 93.

Brihuega 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Julián Peña. —3499

**LA TOBA.**

Transcurrido el plazo para la admisión de solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se han presentado en tiempo hábil las de D. Millán Pérez González, Félix de Mingo Serrano, Gabriel Barco de Juan y D. Nicomedes González Bartolomé, vecino y Sacristán de esta villa.

En su vista, y atendiendo haber reunido todas las condiciones que exige el art. 123 de la vigente ley municipal, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, ha tenido á bien nombrar Secretario en propiedad al citado D. Nicomedes González Bartolomé, con el haber anual de 700 pesetas que expresaba el anuncio de la vacante.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

La Toba 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan de Mingo.

**GUALDA.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

Gualda 24 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pedro la Roja. —3479

**VALDEGRUDAS.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Valdegrudas 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Julian Yañez. —3480

**MALAGUILA.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Malaguilla 26 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Perucha. —3481

**MAZUECOS.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Drieyes, Mondéjar, Albares, Almoguera y Yebra, den la mayor publicidad á este anuncio.

Mazuecos 27 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Ciriaco García. —3482

**FUENSAVIÑAN.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

Fuensaviñan 27 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Jerónimo Calzadilla. —3484

**LA MIÑOSA.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

La Miñosa 26 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Minguez. —3476

**TORRE DEL BURGO.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la

contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

Torre del Burgo 26 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Matías Barriopedro. —3477

**ARGECELLA.**

El repartimiento de consumos y el de conciertos gremiales ó líquidos para el año actual de 1891 á 92, se halla fermado y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia para oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Al propio tiempo queda fijado este anuncio en el sitio público de costumbre, pasados los cuales serán desestimadas.

Argecilla 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Serrano.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Argecilla 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Serrano. —3483

**CIFUENTES.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

Cifuentes 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Ramón Yagüe. —3497

**CASTILMIMBRE.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

Castilmimbre 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Baquero. —3491

**Juzgados de primera instancia.**

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del partido de Cifuentes.

A los Jueces, Fiscales y Secretarios municipales de este partido hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el artículo 41 de la Ley del Registro civil, delego en los segundos la visita correspondiente al segundo semestre del corriente año.

Por tanto, cada Fiscal en su respectivo Juzgado, procederá á practicar la visita hasta el día 31 del corriente mes, examinando los libros y documentos, teniendo presente lo que determina la citada ley, art. 92 y siguientes de su Reglamento, circular de 14 de Diciembre de 1872 y demás disposiciones publicadas sobre el particular.

Encargo á dichos Fiscales municipales, la remisión á este Juzgado del acta de visita, haciendo en ella expresión de las faltas que observen.

Dado en Cifuentes á 26 de Diciembre de 1891.— Fernando Bernaldez.—P. O. de S. S.—Manuel Gamarra. —3496

Don Julio Recuenco y Moya, Juez Regente de Instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á Gabino Adalia Fernandez, vecino de Henche, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al mismo; la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Henche el dia 9 de Enero próximo y once horas de su mañana, y cuyos antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza y Secretaría del citado Juzgado municipal.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes á 25 de Diciembre de 1891.— Julio Recuenco.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —3495

Don Julio Recuenco y Moya, Juez Regente de Instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Miguel Delgado, vecino de Azañon, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se sacan á pública subasta por su valor los bienes embargados al mismo, la cual tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Azañon el dia 8 de Enero próximo y doce horas de su mañana, y cuyos antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda y en la municipal de dicho pueblo.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.

Dado en Cifuentes á 19 de Diciembre de 1891.— Julio Recuenco.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —3474

Don Julio Recuenco y Moya, Juez Regente de Instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Wertrimundo Sobrino Ramos, vecino de Rata, agregado de Villarejo, en causa que se le siguió en este Juzgado, sobre desacato, se sacan á segunda subasta con la rebaja de un 25 por 100 los bienes embargados al mismo; la cual tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villarejo el dia 8 de Enero próximo y doce horas de su mañana, y cuyos antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza y la de municipal del precitado pueblo de Villarejo.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.

Dado en Cifuentes á 21 de Diciembre de 1891.— Julio Recuenco.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —3473

**MOLINA.**  
D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de la ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Eulogia Romero Martínez, vecina de Checa, en causa criminal seguida contra la misma por el delito de homicidio, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, los bienes embargados á dicha procesada, sitos en término municipal de Checa, que á continuación se describen:

Una casa en la calle titulada de las Cañiguerras, sin número antiguo ni moderno; consta de planta baja, principal y cámara, y ocupa una superficie de 17 metros cuadrados, 50 centímetros; linda Saliente otra de Francisco Sanchez, Poniente Marcelina Requena, Mediodía Gregorio Arrazola y Norte calle pública, por donde tiene la entrada, tasada en 150 pesetas.

Un pedazo de tierra de labor, terreno secano, de buena calidad, en el paraje llamado cañada de los Asperones, de Sierra de Molina, de caber 33 áreas 54 centíareas; linda Saliente yermo, Poniente camino de Tragacete, Mediodía Rosendo Mansilla y Norte yermo, en 15 id.

El remate tendrá lugar el dia 22 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Checa; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente en mesas del Juzgado, el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir y que á instancia del Representante del Abogado del Estado, se sacan á la venta las fincas descritas, sin suplir la falta de titulación de las mismas.

Dado en Molina de Aragón á 28 de Diciembre de 1891.—Manuel Marina.—P. S. M.—Ignacio Antón. —3490

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de la ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Marcelina Sanz Notario, vecina de Tartanedo, en causa seguida contra la misma por injurias, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes inmuebles embargados á dicha pena, sitos en término de Tartanedo, que á continuación se describen:

Una casa sita en dicho pueblo y su calle titulada de San Bartolomé, sin número; linda por derecha é izquierda con calles públicas y espalda con casa de Tomás Alonso; consta de planta baja, principal y desvan, y ocupa una superficie de 38 metros cuadrados, tasada en 175 pesetas.

Una finca en el Cejo, de 80 áreas; linda Mediodía otra de Manuel Ibar y los demás vientos baldíos de don Ramon Hernando y Recios, Saliente Gabino Alonso, en 60 id.

Otra en Loma del Valle, de 41 áreas; linda Norte otra de Tomás Alonso, Saliente y Poniente Sorugas y Mediodía otra de Juan Alonso Abad, en 30 id.

Otra en la Orilla, de 25 áreas; linda Saliente, Poniente y Norte servidumbre, Mediodía Domingo Sanz, en 45 id.

Una era de trillar mues, con su pajar, en las de Arriba, de 2 áreas y 79 centíareas; linda Saliente y Mediodía servidumbre, Poniente id. y Norte otra de Luis Larriba, en 200 id.

El remate tendrá lugar el dia 22 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Tartanedo; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente en mesas del Juzgado, el 10 por 100 del valor de lo que se trata de adquirir, y que las fincas descritas salen á subasta á instancia del Representante del Abogado del Estado, sin suplir previamente la falta de titulación.

Dado en Molina de Aragon á 28 de Diciembre de 1891.—Manuel Marina.—P. S. M.—Ignacio Anton. —3489